



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4769

Sancionada el 29/11/1973 – Promulgada el 28/12/1973.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.428, del 18 de enero de 1974.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Créase una oficina de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en El Algarrobal, departamento San Martín.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de rentas generales con imputación a esta ley, hasta tanto se incluya en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Dr. Juan E. Jorge Royo – Abraham Rallé – Roberto R. Chuchuy – Nicolás Taibo

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno

Salta, 28 de diciembre de 1973.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE – Pfister Frías